



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 32 / 11 de agosto de 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.	5
2. Convocatoria para elegir a las personas que integrarán el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	17

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Quinta (08/agosto/2025)	5	Acuerdo Número 121 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento a estudiantes naucalpenses de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), emitidas por el Registro Civil, a través del Evento <Gran Feria de Regreso a Clases>.	Unanimidad	9
	6	Acuerdo Número 122 Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a las personas que integrarán el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	Unanimidad	15

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA QUINTA 08 DE AGOSTO DE 2025

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento a estudiantes naucalpenses de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), emitidas por el Registro Civil, a través del Evento <Gran Feria de Regreso a Clases>”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento a estudiantes naucalpenses de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), emitidas por el Registro Civil, a través del Evento <Gran Feria de Regreso a Clases>”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las Oficialías del Registro Civil son instituciones de carácter público y de interés social, cuyas funciones son esenciales para la seguridad jurídica de las personas. A través de sus titulares, investidos de fe pública, dichas oficialías tienen a su cargo la inscripción, registro, autorización, certificación, publicidad y otorgamiento de solemnidad a los actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas, conforme a lo establecido en la legislación civil vigente. Entre sus atribuciones, se encuentra la expedición de actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, matrimonio, divorcio y defunción, así como la inscripción de resoluciones judiciales o administrativas que modifiquen o acrediten el estado civil, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables en la materia.

Segunda.- La educación básica abarca la formación escolar conforme a los planes y programas de estudio desde los 3 hasta los 15 años de edad y se cursa a lo largo de 12 grados, distribuidos en tres niveles educativos: tres grados de educación preescolar, seis de educación primaria, tres de educación secundaria; en corresponsabilidad entre docentes, madres y padres de familia y estudiantes.

Tercera.- La actual administración busca establecer políticas de bienestar, es por ello que tiene como objetivo el fomentar y apoyar a las y los niñas de Naucalpan, así como a sus madres y padres, para que pueden impulsar la educación a nivel municipal, ya que esta es esencial para el desarrollo personal y colectivo.

Cuarta.- El Gobierno Municipal en apoyo a la economía de las familias Naucalpenses llevara a cabo la "Gran Feria de Regreso a Clases", en el cual busca preparar a las niñas y niños del Municipio para el nuevo ciclo escolar, dicho evento contara con venta de útiles, libros, mochilas; servicios de óptica, computación y telefonía; así como talleres, actividades artísticas y culturales.

Quinta.- En fecha 05 de agosto de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio SA/SVC/057/2025 de fecha 30 de julio del año en curso, suscrito por la Lic. Jessica Diego Damaso, Subdirectora de Vinculación Ciudadana, y la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, con la finalidad de llevar los servicios del Registro Civil "Copias Certificadas de Actas de Nacimiento" a los estudiantes naucalpenses de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en este regreso a clases, mediante el desarrollo del evento "Gran Feria de Regreso a Clases", el cual se llevará a cabo los días 15, 16, 17 de agosto de 2025, en la Plaza Revolución,

ubicada en Av. 16 de Septiembre, Mz. 005, Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, México, solicitan someter a consideración y en su caso, aprobación del cabildo la exención del pago de derechos por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento, para beneficiar a las y los estudiantes de nivel básico del municipio.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que éstos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del Registro Civil.

Quinta.- El artículo 142 fracciones I, III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece el pago de derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los que se encuentran, el asentamiento de actas de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, no obstante lo anterior, el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial, podrá conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita.

Sexta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Séptima.- Finalmente, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 155 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 121

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento a estudiantes naucalpenses de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), emitidas por el Registro Civil, a través del Evento <Gran Feria de Regreso a Clases>”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el otorgamiento de un subsidio del 100% en el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil, exclusivamente en el marco del evento denominado **“Gran Feria de Regreso a Clases”**.

La expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para estudiantes de Nivel Básico en el evento “Gran Feria de Regreso a Clases”, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicación:

ID	FECHA	UBICACIÓN	OFICIALIA RESPONSABLE
1	15/08/2025	Plaza Revolución Av. 16 de Septiembre Mz 005, Naucalpan Centro, C.P. 53000.	1
2	16/08/2025	Plaza Revolución Av. 16 de Septiembre Mz 005, Naucalpan Centro, C.P. 53000	7
3	17/08/2025	Plaza Revolución Av. 16 de Septiembre Mz 005, Naucalpan Centro, C.P. 53000	7

Segundo.- La condonación del pago de las copias certificadas de actas de nacimiento se realizará sobre el papel seguridad que se encuentra en resguardo de los Oficiales del Registro Civil del municipio de Naucalpan, teniendo la condonación de 96 copias certificadas por cada una de las 5 Oficialías adscritas al municipio.

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá vigencia únicamente durante las fechas, horarios y en el lugar en que se lleve a cabo dicho evento, conforme a la programación previamente establecida para su realización.

Cuarto.- El subsidio referido se sujetará a las siguientes bases operativas:

- a) La expedición gratuita de **una copia certificada del acta de nacimiento**, por cada hijo o hija, será aplicable **únicamente a estudiantes inscritos en nivel básico** (preescolar, primaria o secundaria), quienes deberán presentarse **acompañados de su madre, padre o tutor legal**.
- b) El evento **“Gran Feria de Regreso a Clases”** será de **acceso general** para la población del municipio.
- c) La **Secretaría del Ayuntamiento**, por conducto de la **Subdirección de Vinculación Ciudadana**, deberá coordinarse con la **Tesorería Municipal**, así como con el área operativa del **Registro Civil**, para garantizar la aplicación adecuada y transparente del subsidio aprobado.
- d) La expedición de actas estará sujeta a una **disponibilidad máxima de 160 copias certificadas en papel seguridad por día**, conforme a la calendarización establecida para el desarrollo del evento.
- e) El subsidio aquí aprobado **únicamente será aplicable dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, y en el contexto del evento referido.
- f) El horario de atención para la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento **será de las 10:00 a las 15:00 horas**, durante las fechas previamente programadas para la realización del evento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia, a que realice la Campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Quinta de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a las personas que integraran el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 147 P, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15, 16 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para elegir a las personas que integraran el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cronista debe ser conocedor, ampliamente de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar, debe conocer su gente y sus personajes destacados, sin distinción, la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos, y en este caso el de ser Naucalpenses, es por ello que la actividad del Cronista, rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de nuestro municipio.

Segunda.- En fecha primero de enero del año en curso, quedó debidamente instalado el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para el período de Administración 2025-2027.

Tercera.- En fecha 25 de abril de 2025, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Octava, Segunda de Cabildo Abierto, fue aprobado el Acuerdo Número 84, mediante el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitió la convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Cronista Municipal.

Cuarta.- Derivado de lo anterior y previo estudio, en fecha 04 de julio de 2025, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Primera, fue aprobado el Acuerdo Número 108, en el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, seleccionó y tomó protesta a la Lic. En Historia Paola Wendoline García González, como Cronista Municipal.

Quinta.- La Ley Orgánica establece que una vez se haya seleccionado al Cronista Municipal, el Ayuntamiento tendrá que emitir la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de la Crónica, el cual es un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal, el cual estará integrado hasta por 7 ciudadanos honorables y distinguidos, que serán elegidos previa emisión de convocatoria para los sectores públicos, sociales y privados municipales.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es obligación de cada Ayuntamiento que una vez que se haya designado al Cronista Municipal, este tendrá que emitir la convocatoria para constituir al Consejo Municipal de la Crónica.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 122

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 147 P, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15, 16 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a las personas que integrarán el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emite la **Convocatoria para elegir a las personas que integrarán el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027**; en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, para que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la presente convocatoria.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Quinta de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Convocatoria para elegir a las personas que integrarán el Consejo Municipal de la Crónica de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 P, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15, 16, 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México:

CONVOCA

A las y los habitantes, de los sectores, público, social y privado del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en la protección, promoción, estudio y divulgación de los hechos históricos así mismo del archivo municipal, que tengan experiencia laboral en dicha área y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente **Convocatoria, para que participen en el proceso de elección de las persona que ocuparán los cargos de vocales en el Consejo Municipal de la Crónica**, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se emite la presente **Convocatoria Abierta a efecto de que se designen a las y los vocales en el Consejo Municipal de la Crónica**.

A. De los Aspirantes.

Primera.- Las y los interesados en participar en la elección al cargo de vocales en el Consejo Municipal de la Crónica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b)** Tener residencia efectiva en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, no menor a tres años;
- c)** Tener preferentemente licenciatura en Historia, así como experiencia o estudios en archivo histórico;
- d)** Ser mayor de edad al momento de su designación;
- e)** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- f)** No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.

Segunda.- Los aspirantes al cargo de vocales en el Consejo Municipal de la Crónica, deberán entregar los documentos siguientes en el lugar que señala la presente Convocatoria:

- a) Solicitud formal por escrito, dirigida al Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- b) Exposición de motivos de mínimo dos cuartillas, del por qué considera debe ser designado(a), como vocal del Consejo Municipal de la Crónica;
- c) Copia simple y original para cotejo, de Identificación Oficial Vigente (INE, pasaporte, cartilla militar);
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses al mes de presentación;
- e) Título y Cédula profesional y/o en su caso comprobante de estudios;
- f) Documento que avale su conocimiento y/o experiencia en materia de Historia y/o archivo histórico;
- g) Presentar informe de antecedentes no penales;
- h) Currículum vitae;
- i) Acta de nacimiento; y
- j) Tres cartas de recomendación.

B. De los Plazos para la Presentación de Documentos y Lugar de Entrega.

Tercera.- La recepción de los documentos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53000, de este Municipio; del 11 al 15 de agosto del 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

C. De la Selección.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y asignando un número folio respectivo, una vez estudiados los perfiles, se presentará la terna al Cabildo.

D. De la Toma de Protesta.

Quinta.- La toma de protesta de las personas designadas como vocales del Consejo Municipal de la Crónica se realizará en Sesión de Cabildo, dicho cargo será honorífico, por lo que no se recibirá un sueldo por tal.

E. De las Disposiciones Generales.

Sexta.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027